

Disputas por la identidad. Representaciones sociales, discursos médicos y prácticas judiciales ante Los fenómenos de ambigüedad sexual (España, siglos XVI-XVII)

Struggles for identity. Social representations, medical discourses and judicial practices before sexual ambiguity (Spain, 16th-17th Centuries)



Fernanda Molina

Instituto de Historia Argentina y Americana, "Dr. Emilio Ravignani" (CONICET/UBA)

Enviado para su publicación: Marzo 2016. Aceptado para su publicación: Mayo 2016.

Resumen

Este artículo indaga en una serie de fenómenos de ambigüedad sexual como el hermafroditismo, supuestos cambios de sexo, travestismo y relaciones sexuales entre personas del mismo sexo que tuvieron lugar en varias ciudades y villas españolas durante los siglos XVI y XVII. A partir del análisis de causas de fe incoadas por los tribunales inquisitoriales así como de cartas, crónicas y tratados del período que registraron este tipo de fenómenos, el trabajo indaga en las trayectorias individuales de los protagonistas, la actuación de los magistrados y los discursos médicos relativos a los fenómenos de ambigüedad sexual que intervinieron en esos casos, a fin de revelar los mecanismos orientados a la definición de una identidad sexual discreta en contextos de ambigüedad o indeterminación sexuales.

Palabras claves

Hermafroditismo
cambio de sexo
sodomía
identidad
España moderna

Abstract

During the 16th and 17th centuries, a series of extraordinary cases that involved suspicions of hermaphroditism, sex changes, cross-dressing, and sex-same relationships altered the everyday life of some Spanish cities and towns. While some of them came to courts, others were recorded in letters, chronicles and treatises of the period by virtue of their "curiosity". On the basis of analysis of individual trajectories of the protagonists, the performance of the judges who participated in such cases and medical discourses which focused on the phenomena of sexual ambiguity, this paper explores the tensions and contradictions between sex, gender and sexuality in the attempt to define a discrete identity in contexts of sexual uncertainty.

Key words

Hermaphroditism
Change Sex
Sodomy
Identity
Modern Spain

Introducción

Durante los siglos XVI y XVII, una serie de casos extraordinarios que involucraron sospechas de hermafroditismo, supuestos cambios de sexo, travestismo y relaciones sexuales entre personas del mismo sexo alteraron la cotidianidad de algunas ciudades y villas españolas. Mientras algunos de ellos llegaron a instancias judiciales, otros quedaron registrados en cartas, crónicas y tratados del período en virtud de su “curiosidad”.

A partir del análisis de los discursos y de las prácticas médicas y judiciales que intervinieron en esos casos pero también de las trayectorias individuales de quienes los protagonizaron, este trabajo indaga en las tensiones y contradicciones entre sexo, género y sexualidad en el intento por definir una identidad discreta en contextos de ambigüedad o indeterminación sexual.¹ En ese marco, el trabajo se propone analizar, por un lado, qué elementos ponderaron los magistrados y juristas a la hora de definir el status de género de los acusados y, por otro, qué papel jugaron las experiencias sexuales en el proceso de constitución de las identidades sexuales y de géneros desde el punto de vista de los protagonistas.

En la medida en que las fuentes para reconstruir las experiencias cotidianas de las mujeres y hombres del pasado suelen ser escasas o de difícil acceso —especialmente cuando involucran prácticas sexuales transgresoras como las analizadas aquí— el trabajo se ha nutrido de un corpus heterogéneo, a saber, procesos judiciales incoados tanto por la justicia ordinaria como inquisitorial, memorias y relaciones de religiosos y tratados teológicos y médicos, entre otros. Las fuentes utilizadas permitirán un acercamiento tanto a los saberes eruditos de la época como a las prácticas sociales —siempre mediadas por la arena judicial— asociados con las ambigüedades sexuales y de género.

El sexo indefinido

Aun cuando cada una de las trayectorias analizadas poseía una naturaleza específica —mujeres travestidas o casadas como hombres, hermafroditas que abusaban de su dualidad genital o personas que mudaban repentinamente de sexo—, a los ojos de los juristas, médicos y teólogos, todas ellas compartían un denominador común: representaban una amenaza real o potencial al orden natural creado por Dios. Esta interpretación se fundaba en la creencia de que Dios había administrado la cópula sexual para la propagación de la especie como su único, natural y deseable fin. Por lo tanto, el acceso carnal con personas del mismo sexo así como la emisión seminal fuera del “vaso” natural constituían actos que atentaban contra su obra creadora.² Es a partir de ese marco interpretativo que quienes intervinieron en los casos analizados buscaron determinar si sus protagonistas habían cometido o estaban en condiciones de cometer el pecado y delito *contra natura*. Pero para poder hacerlo era necesario esclarecer el status de género de los involucrados que, en los casos de ambigüedad o incertidumbre genital, se convertía en un problema de difícil resolución.

Quienes representaron el mayor desafío fueron los denominados hermafroditas que, durante los siglos XVI y XVII, despertaron la curiosidad de anatomistas, juristas y teólogos. Las explicaciones a estos “fenómenos” de la naturaleza provinieron de la relectura de los clásicos, especialmente, de las teorías hipocrático-galénicas que en ese período hegemonizaron los debates de los temas vinculados con la generación humana. Según este modelo, el sexo de una criatura se determinaba tanto por la “puja” entre los espermatozoides masculino y femenino durante la cópula —la concurrencia

1. En este trabajo utilizaremos la noción de status de género para referirnos al tratamiento legal que las autoridades dispensaron a los acusados ya sea como varones o mujeres, la de sexo —o “verdadero sexo”— para indicar la anatomía genital y la de sexualidad para aludir a las experiencias y prácticas sexuales. Si bien dichas categorías fueron construidas a partir del análisis histórico, la distinción entre ellas es analítica. Durante el período estudiado, por ejemplo, sexo y género constituían realidades idénticas aun cuando, en algunos casos, el status de género de una persona fue el resultado de un acto burocrático con autonomía relativa de su anatomía genital. Por último, utilizaremos la categoría de identidad para referirnos tanto a la asignación exterior del status de género como al proceso a través del cual los acusados construyeron su subjetividad como seres sexuados y/o generizados.

2. Tomás y Valiente, F., “El crimen contra natura”, en Francisco Tomás y Valiente et al., *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Alianza Universidad, Madrid, 1990, pp. 35-37.

de ambos era indispensable para la generación—como por el lugar que eligieran en el útero para la futura morada del feto.³ Si el semen masculino se sobreponía al femenino y la mezcla de ambos se ubicaban en el lado derecho del seno materno, el feto se convertiría en un hombre viril y perfecto. En cambio, si la capacidad espermiática femenina había sido superior a la masculina y el lado izquierdo del útero era la morada elegida, el resultado sería una hembra cumplida y acaba. Pero entre los polos de este *continuum* sexual, se abría paso una serie de situaciones intermedias: hombres afeminados, mujeres varoniles y, en caso de “empate”, individuos que acreditaban simultáneamente ambos genitales.⁴

Esta definición del hermafrodita como una figura sexualmente ambigua contrastaba con las teorías aristotélicas que se negaban a admitir la existencia de “verdaderos” hermafroditas.⁵ Según este modelo, la generación humana era el resultado de la concurrencia del semen y la sangre menstrual, el primero como principio activo o causa eficiente, y el segundo apenas como causa material. La combinación de ambos fluidos—en especial la abundancia o escasez de la materia femenina—determinaba el número de fetos que se engendrarían así como posibles malformaciones. Si la materia femenina era escasa, la criatura podía nacer privado de algún órgano o extremidad; por el contrario, si era superabundante podía dar lugar a alumbramientos múltiples. Pero había casos en que la sangre menstrual, aunque profusa, era insuficiente para la formación completa de un segundo feto, lo que ocasionaba la formación de criaturas con seis dedos, tres riñones o dos genitales, dependiendo del lugar en el que la materia excedentaria se hubiera alojado en el cuerpo del feto. No obstante, los casos de duplicación genital no entrañaban necesariamente hermafroditismo sino que podía tratarse de un varón con dos naturas de macho o de una mujer con dos genitales de hembra, según hubiera dominado uno u otro fluido. Los fenómenos de hermafroditismo tenían lugar en aquellos casos en que el esperma dominaba uno de los conjuntos genitales pero no ambos; sólo en estas circunstancias podrían engendrarse criaturas con órganos genitales diferentes. En la medida en que siempre uno de los conjuntos genitales se encontraba atrofiado o supeditado al predominio del otro, la tarea consistía en descubrir el “verdadero sexo” de estas criaturas.⁶

Aun cuando el modelo hipocrático-galénico dominó las interpretaciones en torno al hermafroditismo, no desplazó ni suplantó por completo las interpretaciones aristotélicas. De hecho, no será extraño encontrar elementos del aristotelismo en explicaciones de matriz hipocrática y viceversa.⁷ Esta conjugación de tradiciones—muchas veces contradictoria— puede observarse en varios tratadistas del período, en especial, teólogos y juristas quienes reconocieron la existencia simultánea de hermafroditas en los que podía prevalecer uno de los sexos pero también otros “que [son] y gual[es] a ambos sexos”.⁸ En cualquier caso, la preocupación de estos letrados residía menos en las causales naturalistas ofrecidas por los clásicos que en las consecuencias morales que podía entrañar la actuación voluntaria o inconsciente de los hermafroditas. En ese escenario, no fue extraño que los debates en torno al hermafroditismo estuvieran condicionados por la posible consumación de otros delitos como la sodomía, el travestismo y otras transgresiones derivadas de la ambigüedad sexual.⁹

A fin de prevenir dichos males, los tratadistas prescribían la adopción de una sola filiación sexual: si prevalecía el sexo masculino el hermafrodita debía considerarse varón mientras que si el sexo femenino era dominante debía reputarse como mujer. El proceso de asignación de uno u otro género era responsabilidad de los médicos, cirujanos y matronas quienes ponían sus conocimientos anatómicos al servicio del descubrimiento del “verdadero sexo”.¹⁰ La prevalencia sexual se medía en virtud del desarrollo de los genitales que, en opinión de algunos tratadistas, se correspondía con el aparejo a través del cual el hermafrodita orinaba, ya que “aquello es lo mas natural”.¹¹ Ambroise Paré consideraba que el status de mujer o varón

3. Sobre la existencia del “femineo semen” ver Molina, F., “Femina cum femina. Controversias teológicas, jurídicas y médicas en torno a la sodomía femenina en el mundo hispano (Siglos XVI-XVII)”, *Arenal. Revista de historia de las mujeres* 21, n° 1, 2014, pp. 165-171.

4. Cadden, J. *The Meanings of Sex Difference in the Middle Ages: Medicine, Science, and Culture*, Cambridge University Press, New York, 1995.

5. Daston, L. y Park, K., “The Hermaphrodite and the Orders of Nature: Sexual Ambiguity in Early Modern France”, *GLQ: A Journal of Lesbian and Gay Studies* 1, no 4, 1995, pp. 419-438

6. En cualquier caso, para la visión aristotélica, el sexo de un individuo estaba determinado menos por factores fisiológicos—como puede ser la puja entre fluidos—como por el impulso que el semen—único principio activo en la generación—imprimía en el corazón de la criatura engendrada. Laqueur, T., *La construcción del sexo: cuerpo y género desde los griegos hasta Freud*, Cátedra, Madrid, 1994, p. 64.

7. En discusión con Thomas Laqueur—para quien el modelo hipocrático de “sexo único” había ejercido un indiscutible predominio hasta el siglo XVIII—Joan Cadden enfatiza la existencia de una tradición que, desde el siglo XIII, dio lugar a un cuerpo teórico diverso, ecléctico y heterogéneo que supo conjugar los saberes hipocráticos y aristotélicos en torno a la diferencia entre los sexos y la generación humana. Cadden, J., *The Meanings of Sex Difference*, pp. 3-4.

8. Villalobos, E. de, *Summa de la Theologia moral y canónica*, por Sebastián de Cormellas, Barcelona, 1637, p. 587. De la misma opinión eran Sánchez, T., *Moral jesuítica o sea controversias del santo sacramento del matrimonio*, por Tomás Rey, Madrid, 1887 [1605]; Orozco, P. de, *Instrucion y obligacion del Christiano: fundada en los siete sacramentos de la iglesia* (Viena, 1635). y Torrecilla, M. de, *Encyclopedia canonica, civil, moral, regular y orthodoxa, ilustrada con la explicacion de todas las reglas de el derecho canonico y de las mas celebres de el derecho civil*, por Blas de Villanueva, Madrid, 1721 [1691], p. 361.

9. Daston y Park, “The Hermaphrodite and the Orders of Nature”, p. 430.

10. Fuentelapeña, A. de, *El ente dilucidado: discurso unico noviss[imo] qlue] muestra ay en natural.a animales irracionales invisibles, y quales sean*, en la imprenta Real, Madrid, 1676, p. 361.

11. Villalobos, *Summa de la Theologia moral y canónica*, p. 387.

se determinaba “por las partes genitales”: si poseía una vagina de dimensiones apropiadas para acoger al miembro masculino sería considerado un hermafrodita femenino y, por el contrario, si poseía una verga bien proporcionada en cuanto al grosor, anchura y erección —además de tener capacidad para emitir semen— sería considerado un hermafrodita masculino.¹² A pesar de la confusión que generaba la figura del hermafrodita, la asignación del status femenino o masculino parecería proceder, en principio, de un dato material inscripto en la genitalidad, sugiriendo una suerte de relación mimética entre lo que hoy podríamos denominar sexo y género.¹³ Sin embargo, existían casos dudosos o de difícil tratamiento en los que, incluso, el saber de los expertos resultaba insuficiente. Esto acontecía cuando ambos genitales se manifestaban en la misma proporción entorpeciendo el reconocimiento del sexo dominante. En estas situaciones de “empate”, los tratadistas sugerían consultar al mismo hermafrodita, ya que, como consideraba Tomás Sánchez, “nadie mejor que él puede conocerlo”.¹⁴ La posibilidad del hermafrodita para elegir su “género” se establecía en aquellos casos en que estas figuras sexualmente ambiguas querían contraer matrimonio. Según la mayoría de las opiniones, bajo estas circunstancias, el hermafrodita tenía la posibilidad de elegir el sexo que más le complaciera y casarse conforme a esa elección.¹⁵ No obstante, también se comprometía, frente al obispo o el juez eclesiástico, a no hacer nunca más uso del sexo al que había renunciado. Esta disposición tenía como objetivo evitar que el hermafrodita, abusando de su dualidad sexual, pudiera contraer matrimonio simultánea o consecutivamente, una vez como varón y otra vez como mujer.¹⁶ A diferencia de lo que acontecía con aquellos en los que prevalecía uno de los sexos, quienes tenían los genitales femeninos y masculinos igualmente desarrollados ponían de manifiesto un hiato entre sexo y género que solo podía cerrarse mediante un juramento. En ese sentido, su existencia como varón o mujer era el resultado de un acto perlocutivo simbolizado en un ceremonial de elección.¹⁷ No obstante, en ambas situaciones, la asignación del status de varón o de mujer dependía menos de la información procedente del cuerpo sexuado que de un acto jurídico, ya sea establecido por el saber médico o por la voluntad de los mismos protagonistas. En cualquiera de los casos el propósito consistía en disolver la ambigüedad sexual y (re) establecer el binarismo.

Los denominados cambios de sexo —primos hermanos del hermafroditismo— también representaron una materia de difícil tratamiento. ¿Era posible mudar de genitales? ¿Podían las mujeres transformarse en varones? ¿Y viceversa? Esos fueron algunos de los interrogantes que los tratadistas procuraron responder a fin de determinar si en esa transición las mujeres devenidas en varones o los varones transformados en mujeres habían cometido alguna transgresión de orden sexual.

Las opiniones se debatían entre quienes creían que dicha metamorfosis genital era posible y quienes consideraban que se trataba de fábulas o, en el mejor de los casos, de fenómenos ilusorios o aparentes. Los partidarios del cambio de sexo consideraban que las mujeres podían transformarse en varones gracias a un incremento considerable de calor, la realización de una fuerza extrema o, en algunos casos, como efecto de la imaginación o el deseo. En su capítulo “De las maravillas”, Fray Juan Eusebio Nieremberg recogía varios casos que atestiguaban el cambio de sexo que habían experimentado algunas mujeres. Algunas de manera espontánea, barbaban y se convertían en varones; otras lo hacían después de parir, probablemente, por el exceso de fuerza realizado durante el parto. En todos los casos, Nieremberg concluía en que esas mujeres habían “mejorado de sexo”.¹⁸ Esas transformaciones eran posibles en la medida en que, según el modelo de sexo único propuesto por la tradición hipocrático-galénica, varones y mujeres compartían una anatomía genésica común.¹⁹ La diferencia sexual evidente a los sentidos era el resultado de la ausencia de calor y de vigor en el proceso de constitución del cuerpo femenino que motivaba que los

12. Paré, A., *Monstruos y prodigios*, Editorial Siruela, Madrid, 1987 [1575], p. 38.

13. ButleR, J., *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*, Paidós, Barcelona, 2007, p. 54.

14. Sánchez, *Moral jesuítica o sea controversias del santo sacramento del matrimonio*, p. 36; Torrecilla, *Encyclopedia canonica, civil, moral, regular y orthodoxa*, p. 361.

15. Villalobos, *Summa de la Theologia moral y canónica*, 88v.; Sánchez, *Moral jesuítica o sea controversias del santo sacramento del matrimonio*, p. 36; Fuentelapeña, *El ente dilucidado*, 66; Torrecilla, *Encyclopedia canonica, civil, moral, regular y orthodoxa*, p. 361.

16. Paré, *Monstruos y prodigios*, p. 38.

17. Vázquez García, F. y Moreno Mengíbar, A., *Sexo y Razón*, AKAL, Madrid, 1997, p. 191.

18. Nieremberg, J. E., *Curiosa y oculta filosofía: primera y segunda parte de las maravillas de la naturaleza*, en la Imprenta Real, Madrid, 1643, pp. 54-55.

19. Sobre el modelo de sexo único ver Laqueur, *La construcción del sexo*; Molina, “Femina cum femina”, pp.157-165.

órganos sexuales que en los varones se encontraban al descubierto permanecieran ocultos en las mujeres. Siguiendo a Avicena, Galeno y otros clásicos, Antonio Fuentelapeña describía el modelo unisexual apelando a la metáfora del “guante”, ya que en su opinión los órganos de la generación “podían invertirse de adentro afuera”.²⁰ La representación de las mujeres como varones invertidos establecía al cuerpo masculino como el único posible del cual aquellas eran apenas una versión atrofiada o incompleta.²¹

En lo que refería a la mutación de varón a mujer las controversias eran mayores. Algunos tratadistas sostenían que si el incremento de calor en las mujeres ocasionaba la expulsión de los genitales de adentro hacia afuera, no había motivos para no pensar que el aumento de frigididad en el varón podían desencadenar el proceso inverso. De esta opinión era Fuentelapeña quien entre sus argumentos para certificar la existencia de varones devenidos en mujeres añadía algunos ejemplos citados por San Agustín así como el mito griego de Tiresias. Sin embargo, consideraba que aun cuando esa trasmutación era posible, lo era en menor medida que la de mujer a varón no sólo porque ésta había acontecido en mayor medida —como lo probaban innumerables y fidedignos testigos oculares— sino porque “la naturaleza siempre aspira a lo más perfecto”.²² Una opinión contraria era sostenida por Ambroise Paré. Aun cuando compartía la misma premisa que Fuentelapeña extraía de ella conclusiones diferentes: si la naturaleza tendía siempre hacia lo más perfecto ¿por qué permitiría que los genitales masculinos mutaran en femeninos? Sin dudas, se trataba de un hecho que no podía tener lugar en la naturaleza.²³

Otros tratadistas consideraban que los cambios de sexos eran inverosímiles no sólo en varones sino también en mujeres. El escepticismo en torno a las transfiguraciones sexuales se fundaba en las teorías aristotélicas del dimorfismo sexual que, a diferencia del modelo de sexo único, consideraba que los genitales masculinos y femeninos eran diferentes en cuanto a conformación, estructura y función. En *Disquisiciones mágicas* (1602) el teólogo Martín del Río juzgaba erradas las doctrinas que interpretaban a las mujeres como varones vueltos al revés así como las consecuencias que de ellas se derivaban, a saber, las supuestas metamorfosis sexuales.²⁴ Su fuente de autoridad era el médico francés Andrés de Lorenzo quien en su *Historia anatómica* (1593) enseñaba que los órganos genitales femeninos y masculinos diferían absolutamente y, por lo tanto, tenía “por portentoso y apenas creíble” los casos de mutación genital.²⁵ Siguiendo la doctrina del médico francés, Martín del Río sospechaba de los relatos de virilización femenina o afeminamiento masculino tan populares en ese período. Según el autor, las supuestas virilizaciones no eran más que casos de hermafroditismo oculto, es decir, de individuos que poseían ambas estructuras genitales aunque una de ellas permanecía escondida hasta que se manifestaba. En otros casos se trataba de mujeres con un clítoris hipertrófico que los ignorantes confundían con el miembro viril. En relación a los casos de afeminamiento, su opinión era más categórica aun: era imposible que la naturaleza pudiera convertir al varón en mujer no sólo porque ese proceso requeriría una excesiva retracción de partes “perfectas” en cavidades femeninas sino porque ella —la naturaleza— no podría “degenerar” de semejante modo.²⁶

Las controversias tanto en el campo del hermafroditismo como en el de las mutaciones genitales ponen de manifiesto que, durante el período analizado, la diferencia entre los sexos, lejos de constituir un límite corporal infranqueable poseía fronteras tenues, frágiles cuando no permeables. Esa caracterización no sólo se limitaba al modelo de sexo único cuyo *continuum* genital permitía el tránsito de un sexo al otro sino que también alcanzaba al dimorfismo sexual en la medida en que éste procedía de una verdad antológica e inmaterial que distinguía a los sexos más que de una diferencia anclada en los genitales.

20. Fuentelapeña, *El ente dilucidado*, p. 112.

21. Laqueur, *La construcción del sexo*, p. 122.

22. Fuentelapeña, *El ente dilucidado*, p. 110.

23. Paré, *Monstruos y prodigios*, p. 42.

24. Río, M. del, *La magia demoníaca: libro II de las Disquisiciones mágicas*, Hiperión, Madrid, 1991 [1602], p. 395.

25. *Ibidem*. Sobre la obra de Andrés de Lorenzo ver Cleminson, R. y Vázquez García, F., *Sex, Identity and Hermaphrodites in Iberia, 1500–1800*, Routledge, New York/London, 2015, pp. 26–27 y Borris, K., *Same-Sex Desire in the English Renaissance: A Sourcebook of Texts, 1470–1650*, Routledge, New York/London, 2004, pp. 137–138.

26. Como anota críticamente Jesús Moya, Martín del Río utiliza el término “degenerar” en el sentido inverso en que Eusebio Nieremberg y otros tratadistas utilizaban la expresión “mejoramiento del sexo” para referirse a las mutaciones de mujeres en varones. Río, *La magia demoníaca*, p. 497.

Cuerpos, marcas y saberes

La fragilidad de las diferencias entre los sexos constituyó uno de los espacios más propicios para el florecimiento de las ambigüedades sexuales así como de las obsesiones de los magistrados por evitar las transgresiones que de ellas podían derivarse. En esta sección analizaremos la actuación de los agentes encargados de administrar justicia a la hora de resolver la dualidad o la incertidumbre sexual. La documentación judicial analizada procede del Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN) y forma parte de las causas de fe incoadas por diferentes tribunales locales dependientes del Consejo de la Suprema y General Inquisición. La primera de ellas, quizás la más conocida, corresponde a la causa de fe iniciada en 1587 por la Inquisición de Toledo contra Eleno o Elena de Céspedes, cirujano y vecino de la villa de Cienpuzuelos.²⁷ Si bien se lo acusaba de ser mujer en hábito de hombre y, bajo ese disfraz, haber contraído matrimonio contra otra mujer, la causa también entrañó sospechas de hermafroditismo.²⁸ El voluminoso expediente contiene, además, la causa criminal iniciada unos meses antes por la justicia ordinaria de Ocaña que por considerarse que trataba de negocios tocantes al Santo Oficio fue remitida, en forma de traslado, a los inquisidores toledanos. La segunda causa de fe, a cargo del inquisidor de Llerena, fue seguida contra Juan Díaz Donoso, clérigo y vecino de la ciudad de Zafra, acusado en 1633 por el comisario de esa jurisdicción de ser hermafrodita y de haber usado su natura femenina para “comunicarse” con hombres.²⁹ La tercera y última causa, fue protagonizada por Francisco Roca, vecino de la ciudad de Valencia, quien en 1649 compareció ante los tribunales inquisitoriales de esa ciudad acusado de ser “mujer casada como hombre” aunque también sobrevolaba la sospecha de hermafroditismo.³⁰ A diferencia de la causa seguida contra Eleno/a —la cual se conserva en forma íntegra— los procesos protagonizados por Juan Díaz Donoso y Francisco Roca llegan a nosotros a través de relaciones abreviadas de las causas originales que los inquisidores locales debían remitir anualmente a la Suprema.

Las calificaciones que los magistrados realizaron de los delitos cometidos por los reos revelan una aparente contradicción entre el status de género sancionado jurídicamente, el sexo y las prácticas sexuales. En ese escenario, es posible que la recurrente apelación a figuras sexualmente liminares, volátiles y reversibles como los hermafroditas constituyera una estrategia, si no para resolver, al menos, para abreviar ese hiato.

A fin de concatenar género, sexo y sexualidad, los jueces orientaron su quehacer a descubrir cuál era el “verdadero sexo” de quienes estaban indiciados de poseer ambas naturas o de andar en un hábito contrario a su sexo a fin de revelar cuál era su identidad real. En esa tarea, los agentes encargados de administrar justicia apelaron al conocimiento especializado de médicos, cirujanos y comadronas quienes aparecían como los intérpretes por excelencia de los signos inscriptos en una anatomía caprichosa. La confianza en los saberes médicos para dirimir causas de naturaleza jurídica o teológica constituía una práctica muy extendida en la época.³¹ Paolo de Zacchia, una de las voces más autorizadas en temas de medicina legal en la época, enfatizaba la importancia de la asistencia de los peritos a la hora de dirimir el status jurídico de las personas que reunían ambos genitales. A diferencia de Tomás Sánchez o Martín de Torrecillas quienes concedían a los hermafroditas la posibilidad de elegir su sexo cuando los órganos femeninos y masculinos tenían la misma proporción, Zacchia entendía que los médicos contaban con los medios suficientes para juzgar qué sexo era el más apto, es decir, más eficaz para la cópula y, por ende, para la procreación.³²

En las causas analizadas, la actuación de los “expertos” venía precedida por una serie de dudas acerca de la verdadera condición sexual de los acusados, muchas veces, originadas en las declaraciones contradictorias que aportaban los testigos y otras

27. En la medida en que la historia personal de Eleno/a constituyó un drama de identidad, en este artículo se ha optado por referirse a su persona en términos masculino/femenino salvo en aquellos casos en que los jueces, testigos y el/la propio/a acusado identifiquen a Eleno/a, ya sea como varón, ya sea como mujer.

28. Proceso de fe de Elena de Céspedes, alias Eleno de Céspedes, natural de Alama y residente en Ocaña (Toledo) por vestirse de hombre y contraer matrimonio con María del Caño, natural de Cienpuzuelos (Madrid) y vecina de Yepes (Toledo), 1587-1589. AHN, Inquisición, 234, Exp. 24.

29. El inquisidor Juan Vallejos contra Juan Díaz Donoso, vecino de Zafra, clérigo hermafrodita, 1633. AHN, Inquisición, Leg. 4570.

30. Relación de las causas de fe despachadas en la Inquisición de Valencia, 1649. AHN, Inquisición, 941, fs. 350v-358.

31. Sobre el desarrollo de la medicina legal en el siglo XVI ver Romo Pizarro, O., *Medicina legal: Elementos de ciencias forenses*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2000, pp. 30-31.

32. Zacchia, P. y Horstius, J. D., *Quaestiones Medico-Legales: Continens Libros VI. VII. VIII. & IX, Joannis Georgii Lochneri*, Núremberg, 1726, pp. 549-557. Sobre el problema del hermafroditismo en la obra de Zacchia ver Bajada, J., *Sexual Impotence: The Contribution of Paolo Zacchia (1584-1659)*, Gregorian Biblical BookShop, Roma, 1988, p. 100.

tantas alimentadas por los dichos de los propios protagonistas. En el caso de Eleno o Elena de Céspedes la incertidumbre acerca de su condición sexual —mujer vestida de hombre, hermafrodita, mujer transformada en hombre, varón castrado— obligaron al acusado a acreditar su masculinidad ante los especialistas en más de una oportunidad. La primera de ellas tuvo lugar en ocasión de celebrarse su matrimonio con María del Caño. El 20 de diciembre de 1585, Eleno/a se presentaba ante Juan Bautista Neroni, vicario general de la villa de Madrid, con el objetivo de solicitar la correspondiente licencia para casarse. En esa primera entrevista, el vicario se mostró sorprendido por su aspecto lampiño lo que motivó la sospecha de que se tratara de un eunuco y, por lo tanto, inhábil para contraer matrimonio.³³ A fin de desechar las dudas, Neroni ordenó una inspección de las partes pudendas de Eleno/a la cual estuvo a cargo de algunos hombres de la villa quienes determinaron que no era capón sino que poseía los órganos sexuales masculinos completos. Con la licencia correspondiente, se realizó la publicación de las amonestaciones prenupciales que fueron respondidas con un impedimento ya que “hera publica voz y fama que [Eleno/a] era macho y hembra”.³⁴ En ese escenario, nuestro protagonista debió acudir, por segunda vez, ante el vicario general quien en esta oportunidad no dejó la resolución del caso en manos de aficionados sino que instruyó a prestigiosos galenos de la corte, los doctores Francisco Díaz y Antonio de Mantilla, para que examinaran y declararan cuál era el “verdadero sexo” de Eleno/a de Céspedes.

Pero antes de someterse a la inspección ordenada por Neroni, el 30 de diciembre de 1585, Eleno/a acudió al alcalde ordinario de la villa de Yepes a fin de someterse, por propia voluntad, a un examen genital a cargo de los médicos del lugar. Concluido el examen, el doctor Francisco Martínez declaró que “vio las partes naturales de hombre las quales estaban cumplidas (...) y perfetas de buen color sin ningún defeto ni deformidad”.³⁵ A la misma conclusión arribó el licenciado Casas quien en relación a los genitales femeninos agregó que no podía ofrecer ninguna definición determinante por tratarse de un “sexo vajo” y difícil de visualizar.³⁶ Pero la examinación no se circunscribió a la actuación de los peritos sino que también involucró la participación de otras personas “de fe y crédito” de la villa. Juan Ramírez declaró que en compañía de Francisco Hernández y Marcos de Melgar había podido observar que Eleno/a poseía aparejos genitales masculinos como cualquier varón. No conforme con ello, “le tento con los dedos” en la zona perineal donde pudo reconocer unas “costurillas” similares a las almorranas pero aunque lo intentó “no hallo fisura ni rotura alguna ni manera alguna de tener sexo de muger”.³⁷ La actuación de Eleno/a pone de manifiesto que la apelación a los “expertos” —en tanto fuente de legitimidad— no fue patrimonio exclusivo de los magistrados sino que también constituyó una herramienta en manos de los acusados a la hora intervenir en las disputas por la identidad.

Con la información proveída y rubricada por el alcalde ordinario de Yepes, Eleno/a se dirigió por tercera vez a Madrid donde pretendió, mediante la presentación de la mencionada información, eludir la inspección a cargo de los doctores de la corte. Sin embargo, el 8 de febrero de 1586 el doctor Francisco Mantilla reconocía “por vista de ojos” las partes naturales de Eleno/a y declaraba que poseía un miembro viril y dos testículos en perfectas condiciones. Si bien reconocía una “verruguilla” cerca del ano —producto de una apostema según le informara su paciente— “y ansi mismo lo a tocado, no a percibido con el tato (sic) cosa penetretante (sic)” ni otras señales que acreditaran la existencia simultánea de genitales femeninos.³⁸ El 17 de febrero fue el turno de Francisco Díaz, médico y cirujano de Felipe II, quien luego de inspeccionar “por vista de ojos y tocado con las manos” suscribía al dictamen de Mantilla y concluía que no existía indicio alguno que sugiriera la condición de hermafrodita de Eleno/a.³⁹ A partir de sendos informes, el vicario general de la villa de Madrid daba por nulo el impedimento matrimonial y otorgaba la licencia para que el cura de Cienpозuelos desposara *in facie Ecclesiae* a Eleno/a de Céspedes con María del Caño.

33. La castración constituyó una de las materias de debate en relación a los impedimentos del matrimonio. En el caso de los eunucos que conservan íntegro el miembro viril pero que carecieran de uno de los testículos, las opiniones se debatían entre aquellos que consideraban que eran inhábiles para el matrimonio ya que aunque pudieran cohabitar su semen no era lo suficientemente noble como para favorecer la generación y quienes interpretaban que si lo eran. De esta última opinión era Tomás Sánchez para quien del mismo modo en que un solo ojo podía ejercer la visión, un solo teste podía reconcentrar las fuerzas de la generación siendo incluso más potentes. Sánchez, *Moral jesuítica o sea controversias del santo sacramento del matrimonio*, pp. 28-30. En el caso de los eunucos que carecían de ambos testículos, aunque algunas voces otorgaban validez al matrimonio —ya que cumplía con fin secundario del matrimonio, esto es, evitar la concupiscencia—, la opinión mayoritaria lo consideraba nulo porque para su validez era necesario emitir verdadero semen. Villalobos, *Summa de la Theologia moral y canónica*, pp. 381-382.

34. AHN, Inquisición, 234, Exp. 24., f. 5 (Segundo cuadernillo)

35. AHN, Inquisición, 234, Exp. 24., fs. 17-18 (Primer cuadernillo)

36. AHN, Inquisición, 234, Exp. 24., f. 18v (Primer cuadernillo)

37. AHN, Inquisición, 234, Exp. 24., f. 18v. (Primer cuadernillo)

38. AHN, Inquisición, 234, Exp. 24., f. 24. (Primer cuadernillo)

39. AHN, Inquisición, 234, Exp. 24., f. 24v. (Primer cuadernillo)

Sin embargo, las dudas en torno a la masculinidad del reo reaparecieron poco más de un año después de celebrado el matrimonio cuando, junto a su flamante esposa, se desempeñaba como cirujano en la villa de Ocaña. A raíz de una denuncia que sindicaba que en realidad era una mujer en hábito de hombre, el 20 junio 1587, Felipe de Miranda, alcalde mayor de la villa ordenó a al cirujano Vázquez y a los doctores Gutiérrez y Villalta que inspeccionaran a Eleno/a que al momento se encontraba preso en la cárcel de la dicha villa. Una semana más tarde, los peritos examinaron a Eleno/a y conjuntamente arribaron a la conclusión de que “no es ni a sido hombre sino mujer lo qual vieron y consto de ser vaso natural semejante e propio de muger e todas las señales de muger como son pecho y rostro y habla”.⁴⁰

40. AHN, Inquisición, 234, Exp. 24., f. 27. (Primer cuadernillo)

41. Laqueur, *La construcción del sexo*, pp. 134-136.

42. Moral de Calatrava, P., “La “mujer cerrada”: la impotencia femenina en la Edad Media y el peritaje médico-legal de las parteras”, *Dynamis* 33, n.o 2, 2013, pp. 461-83.

43. AHN, Inquisición, 234, Exp. 24, f. 35 (Primer cuadernillo)

44. Según la interpretación de Vázquez García y Moreno Mengibar, los médicos del Santo Oficio no fueron convocados por los inquisidores como peritos sino como testigos, en la medida en que no era competencia de los galenos determinar el sexo de Eleno/a si no definir si se trataba o no de un hermafrodita. Vázquez García y Moreno Mengibar, *Sexo y Razón*, 195. No obstante, según se puede colegir de la documentación, los médicos fueron citados para ofrecer su parecer tanto a partir de las declaraciones del reo/a como como de la inspección de sus “partes vergonzosas”. El hecho de que los médicos juramentaran antes de ofrecer su parecer a los inquisidores no los convertía en simples testigos. Todos los peritos que fueron convocados en diferentes instancias para inspeccionar a Eleno/a debieron realizar el juramento en forma de derecho antes de exponer sus conclusiones. Por otra parte, si fue tarea de los galenos determinar el sexo del imputado/a según puede deducirse de la instrucción de los inquisidores así como de la respuesta de los peritos: “les mandaron biesen y mirasen a la dicha Elena sus partes vergonzosas y que declaren si es verdad que a tenido y puede aver tenido sexo de hombre como le tuvo (...) a la qual vieron y miraron segun les fue mandado y volvieron a la dicha audiencia ante los dichos Señores Inquisidores y dixerón que ellos avian visto a la dicha Elena de Céspedes sus partes vergonzosas las qual es mujer y que nunca fue hermafrodita ni tiene señales de ello”. AHN, Inquisición, 234, Exp. 24, f. 12v. (Segundo cuadernillo)

45. AHN, Inquisición, 234, Exp. 24, f. 13v. (Segundo cuadernillo)

Como parte del florecimiento de la práctica anatómica y de la experimentación, los métodos utilizados para el reconocimiento del “verdadero sexo” se basaban fundamentalmente en la inspección ocular y el tacto de las partes pudendas.⁴¹ Mientras la primera práctica se instruía especialmente en el caso de los varones debido a que sus órganos genitales se encontraban visiblemente expuestos, la segunda resultaba más pertinente para la exploración del cuerpo de las mujeres en la medida en que sus aparejos genitales resultaban esquivos a la vista. No obstante, el pudendo femenino continuaba siendo una materia de recato incluso para los expertos. De hecho, durante la inspección que tuvo lugar en la villa de Yepes, el doctor Martínez y el licenciado Casas prefirieron mantener una distancia prudencial de la zona perineal de Eleno/a que les impidió elaborar una opinión fundada respecto al “sexo vajo”. Durante la inspección que tuvo lugar en la villa de Ocaña, luego de que los expertos determinaran que Eleno era en realidad Elena, el magistrado dejó la examinación más minuciosa de las partes íntimas en manos de las matronas o comadres de la villa. Al igual que los médicos y cirujanos, estas mujeres constituyeron una pieza clave en la resolución de las causas judiciales, especialmente, aquellas que dirimían problemas de índole sexual femeninos como la acreditación de la virginidad, las dificultades de cohabitación sexual y el reconocimiento del verdadero sexo, entre otras.⁴² El 27 de junio de 1587, Isabel Martínez, Mari Gómez y Ana Cepeda volvieron a examinar a Eleno/a quien en posición yacente debió exponer sus genitales a la curiosidad de las comadres. Además de la observación directa de las partes pudendas, el procedimiento consistió en la introducción de una vela de sebo a través de la vagina. El resultado de la prueba –repetida además con los dedos—no sólo confirmó la condición femenina de Eleno/a sino que también acreditó que nunca había sido corrompida pues la vela “entro en poca cantidad”.⁴³

La cuarta y última inspección tuvo lugar en los calabozos de la inquisición de Toledo. El 3 de agosto de 1587, los inquisidores de la ciudad instruyeron a los doctores del Santo Oficio que inspeccionaran a Eleno/a a fin de evaluar la veracidad de su testimonio, en la medida en que la acusada manifestaba haber nacido con ambos sexos, predominando el femenino y luego el masculino aunque al momento de la declaración el miembro viril se le había enmuciado y caído a raíz de una lesión. Mientras el testimonio del reo reconstruía una historia anatómica inestable y volátil, la inspección realizada por el licenciado Juan Gómez y los doctores de la Fuente y Villalobos concluía que Eleno/a nunca había sido hermafrodita ni tenía indicios de haberlo sido.⁴⁴ Si bien los peritos llegaban a la misma conclusión que sus colegas de Yepes y Madrid en cuanto al problema del hermafroditismo del reo, a diferencia de éstos últimos, los galenos del Santo Oficio concluían que “nacio y es muger y que como tal tiene todas las señales de muger”.⁴⁵ Los resultados contradictorios obtenidos en unas y otras inspecciones ponían de manifiesto la relatividad de los pareceres médicos así como la falibilidad de las prácticas médicas empleadas.

En la causa instruida por el inquisidor de Llerena, Juan de Vallejo y Acuña, contra el clérigo Juan Díaz Donoso, la inspección genital también se presentó como una

herramienta adecuada a fin de revelar cuál era su “verdadero sexo”.⁴⁶ La resolución del inquisidor era el resultado de una cadena de controversias en torno a la condición sexual del imputado que se había iniciado incluso antes de que el magistrado se pusiera al frente de la investigación. Las dudas acerca de la masculinidad de Juan Díaz Donoso, a quien sus paisanos apodaban “la clériga”, surgieron a raíz de la denuncia espontánea que Domingo Rodríguez, zapatero de la villa de Zafra, realizó ante el comisario del Santo Oficio de esa jurisdicción el 24 de febrero de 1633. Aun cuando en ningún momento de su declaración el testigo hizo mención a la dualidad sexual del clérigo –se limitó a decir que Juan de nación portuguesa, su oficial, le había confesado que Juan Díaz Donoso era mujer y que había tenido trato carnal con él “rodillas con rodillas”—el comisario del Santo Oficio coligió que se trataba de un caso de “muger ermafrodita” y así lo hizo saber a los inquisidores de Llerena mediante una misiva que enviara el 7 de marzo de ese mismo año.⁴⁷ En aquella oportunidad, los inquisidores desestimaron la denuncia y, a través de un decreto, instruyeron al comisario para que suspendiera la causa y dejara libre al cómplice “con todo secreto sin dar causa que esto se sepa”.⁴⁸ No obstante, un año más tarde, Juan de Vallejo y Acuña, otro inquisidor de la ciudad de Llerena, retomaba la investigación y el 16 de mayo de 1634 disponía que el inquisidor Cristóbal Serrano Osorio fuera hacia a la villa de Zafra a examinar a Domingo Rodríguez, hasta entonces el único testigo, y a Juan, el presunto cómplice, a fin de saber “si el dicho clérigo uso con el sexu femineo”.⁴⁹ Si bien el fantasma del delito de sodomía sobrevolaba la acusación, la preocupación tanto del comisario de Zafra como del inquisidor Vallejo y Acuña residía en las condiciones en que se había realizado la ordenación del clérigo. Algunas opiniones doctas consideraban que los hermafroditas en los que prevalecía algunos de los sexos eran aptos para profesar en sus respectivos conventos –siempre que contaran con la dispensación del sumo pontífice— mientras que otros tratadistas consideraban que sólo podían hacerlo aquellos en los que prevalecía el sexo masculino.⁵⁰ Más allá de la divergencia de opiniones, todos concluían que era preferible evitar su ordenación por el “escándalo” o la “indecencia” que podían suscitar la presencia de estas figuras sexualmente ambiguas para el orden sagrado.

El testimonio principal para sustentar la hipótesis del hermafroditismo llegó recién el 30 de enero de 1635 cuando Juan Rodríguez –hasta entonces conocido como Juan de nación portuguesa—compareció ante Alonso de Hervias y Porras, comisario de Zafra. Según su declaración, posando una noche en la casa del clérigo, fue persuadido por el reo a fin de tener comercio carnal con él. Ante la natural consternación que le provocó la propuesta –“pues tenía barvas y decía misa”—Juan Díaz Donoso le llevó tranquilidad diciéndole “que se estuviese quedo porque el era muger”.⁵¹ A fin de comprobar mediante sus propios sentidos la confesión del clérigo, el testigo llegó “con sus manos hasta las partes vergonçozas del dicho clérigo [y] no hallo natura de hombre sino de muger”.⁵² Luego verificar la condición femenina de Juan Díaz Donoso, ambos dieron rienda suelta a sus apetitos sexuales teniendo cópula en reiteradas oportunidades lo que le permitió corroborar que efectivamente “en quanto a su natura era muger y muy usada”.⁵³ Aunque la declaración de Juan Rodríguez se realizó bajo juramento, su inspección genital no servía como prueba, no sólo porque la examinación no había sido realizada por personas competentes o de “crédito” sino porque se trataba de un testimonio interesado: si Juan Díaz Donoso no poseía sexo femíneo, ambos habían cometido el delito de sodomía. En ese escenario, el 16 de febrero de 1635 el inquisidor Juan Vallejo y Acuña ordenó que el clérigo fuera llevado hasta el Santo Oficio de Llerena con mucho secreto y discreción y que una vez allí sea reconocido por dos médicos a fin de que “declaren los sexos que tiene”.⁵⁴ En la medida en que se trataba de una persona consagrada, el inquisidor solicitaba que el procedimiento se realizara con todo el secreto y la discreción posibles para preservar la identidad del reo. Asimismo, instruía a sus oficiales que de constatarse que el reo tuviera el “sexo femíneo” se examinara “si esta usado o no”, tarea que, como era de

46. Sobre detalles del proceso seguido contra Juan Díaz Donoso ver Soyer, F., “The Inquisition and the “Priestess of Zafra”: Hermaphroditism and Gender Transgression in Seventeenth-Century Spain”, *Annali della Scuola Normale Superiore di Pisa. Classe di Lettere e Filosofia* 1, n.º 2, 2009, pp. 535-562.

47. AHN, Inquisición, 4570, s/f. 14

48. AHN, Inquisición, 4570, s/f. 15

49. AHN, Inquisición, 4570, s/f. 19

50. Entre quienes consideraban que los hermafroditas masculinos o femeninos podían profesar puede citarse a VillaloboS, *Summa de la Theologia moral y canónica*, p. 587 y entre quienes consideraban que sólo podían hacerlo aquellos en quienes prevalecía el sexo viril a Torrecilla, *Encyclopedia canonica, civil, moral, regular y orthodoxa*, p. 361 y Corella, J. de, *Suma de la theologia moral*, por Rafael Figuro, Barcelona, 1700 [1687], p. 446. No obstante, todos coincidían en que los hermafroditas cuyos genitales masculinos y femeninos estaban igualmente desarrollados eran inhábiles para poder profesar.

51. AHN, Inquisición, 4570, s/f. 25.

52. AHN, Inquisición, 4570, s/f. 25.

53. AHN, Inquisición, 4570, s/f. 25.

54. AHN, Inquisición, 4570, s/f. 30.

55. AHN, Inquisición, 4570, s/f. 30. esperar, estaría a cargo de dos comadres.⁵⁵ A la luz del resultado que arrojará la inspección de los peritos, el inquisidor ordenaba que se volviera a ver y votar la causa. La recurrente apelación al conocimiento de los expertos no sólo ofrecía herramientas idóneas para calificar una causa o para elaborar los cargos correspondientes; el tándem entre saber médico y práctica judicial permitía dirimir las dudas y reestablecer el precario orden entre género, sexo y sexualidad que ofrecían los contextos de ambigüedad o incertidumbre sexual.

56. AHN, Inquisición, 941, f. 350v. La tercera causa fue protagonizada por Francisco Roca, vecino de la ciudad de Valencia, por ser “muger casada como hombre”, según consta en la anotación que los notarios del Santo Oficio de esa ciudad realizaron al margen de la relación.⁵⁶ La sospecha de su condición femenina procedía de su círculo más íntimo que incluía un par de servidores domésticos, una prima política y hasta su propia esposa. Según las declaraciones de los testigos, el reo llevaba una vida licenciosa que lo había alejado del lecho conyugal a fin de cultivar amistades ilícitas con otros hombres. Entre ellos, los testigos identificaban al capitán Fonseca a quien en una ocasión habían sorprendido “voca abajo encima del reo que estaba voca arriba en la cama” en pleno acto carnal.⁵⁷ El alférez Francisco de Ávila era otro de los hombres que frecuentaban la casa y en reiteradas ocasiones lo habían escuchado llamar a Francisco Roca “puta provada” o “picara”, de lo cual los testigos colegían “que el reo tenía tanta natura de como muger y muy grande”.⁵⁸ A la denuncia inicial, se sumaron nuevos testimonios como resultado de la investigación llevada a cabo por los inquisidores valencianos. Mientras algunos testigos refrendaban la hipótesis de la condición femenina del reo, otros introducían la sospecha de hermafroditismo. Uno de los testimonios más importantes lo brindó Francisco de Ávila quien reconocía haber tenido trato carnal con el reo cuando ambos posaban en una casa en Madrid. Si bien nunca había tenido la oportunidad de tentar sus partes pudendas —ya que el reo solía dormir con la armilla cerrada— le parecía que tenía los pechos abultados y durante las cópulas siempre lo había tratado como mujer.⁵⁹ Sin embargo, el 10 de diciembre de 1649 el testimonio en primera persona de Francisco Roca echaba por tierra todas las especulaciones en torno a su condición sexual: afirmaba que naturalmente era varón —“como se podía ver en su persona”— y que aunque había dormido con algunos hombres tanto en Madrid como en Valencia con ninguno de ellos había tenido comercio carnal.⁶⁰

59. AHN, Inquisición, 941, f. 354v. A fin de poner fin a las controversias en torno al “verdadero sexo” del reo y poder calificar el caso, ese mismo día, los inquisidores ordenaron que un médico y un cirujano del Santo Oficio inspeccionaran las “partes naturales” de Francisco Roca. La inspección ratificó la declaración del reo, ya que sólo habían podido observar la presencia de un miembro viril y ninguna señal de genitales femeninos; no obstante, advertían que “echado voca arriba se le alcançava a ver mas el sieso que a los otros hombres”.⁶¹ A partir de la declaración de los expertos, el 14 de diciembre, el fiscal del Santo Oficio presentó una petición al tribunal solicitando calificar la causa como sodomía ya que entendía que los intercambios sexuales que había tenido con otros hombres habían sido por el sieso prepostero. Para mayor certeza, instruía que se realizara un nuevo examen más específico a fin de determinar si los músculos del dicho sieso estaban rotos o si presentaban algún tipo de lesión que permitiera colegir la comisión del pecado nefando. Asimismo, solicitaba que durante la inspección se determinara si era posible que pudiera tener acceso carnal estando boca arriba “como qualquiera muger” o si debía recurrir a algún tipo de artificio para lograrlo.⁶² No obstante, tampoco descartaba la posibilidad de que se tratara de un caso de hermafroditismo; en ese sentido, solicitaba que dictaminaran si había un sexo femíneo que tuviera continuidad en el sieso prepostero. La inspección tuvo lugar el 1 de febrero de 1650 y estuvo a cargo de dos médicos y dos cirujanos del Santo Oficio quienes ratificaron la condición masculina del reo. En lo tocante al orificio trasero, los peritos determinaron que se encontraba un dedo más adelante de lo habitual y aunque podía

61. AHN, Inquisición, 941, f. 355v.

62. AHN, Inquisición, 941, f. 355v.

ser dificultoso no era imposible tener comercio sexual con otro hombre estando boca arriba. Sin embargo, no hallaron indicios de haber tenido acceso carnal por el sieso prepostero, ya que aunque realizaron varias pruebas, los músculos que servían para contraer el recto se encontraban firmes y para nada distendidos ni dilacerados “como había constado por la vista e instrumento del *especulum ani*”.⁶³ A pesar de los resultados negativos, el 2 de agosto de 1651 los magistrados resolvieron suspender la causa por usurpación de hábito y hermafroditismo e indiciar a Francisco Roca en el delito de sodomía paciente.⁶⁴

Presagiando el sexo

Aun cuando el saber anatómico constituyó un recurso valioso a la hora de definir el sexo, lo cierto es que el estatus sexual de una persona no se reducía exclusivamente a las marcas genitales inscriptas en el cuerpo ni a las revelaciones que a partir de ellas pudieran realizar los médicos. Después de todo, el cuerpo no era el lugar de donde emana una realidad irrefutable sino más bien una expresión de una verdad ontológicamente definida. En ese escenario, los magistrados fueron sensibles a otras evidencias como la vestimenta, la *performance* de género y las conductas sexuales que pasaron a formar parte del repertorio de indicios que, en cierto sentido, se ratificarían a través de la evidencia genital.

Las preguntas que guiaron los interrogatorios constituyen un buen punto de partida para observar el modo en que los magistrados se acercaron a esas pruebas. Antes de someter a Eleno/a de Céspedes a la inspección médica, Martín de Jufré, gobernador de la villa de Ocaña, estaba convencido de su condición femenina y consideraba que la “historia anatómica” relatada por el reo –según la cual, había nacido neutro pero con un miembro viril oculto que despuntó a los 18 años gracias a la intervención de un cirujano—no era más que un ardid. En ese escenario, el magistrado inquirió sobre una serie de indicadores de género que si bien no demostraban la condición femenina del reo, al menos, ponían en tela de juicio su pretendida masculinidad. Con ese objetivo, sus preguntas se orientaron a indagar en el tipo de tratamiento que Eleno/a había recibido durante los primeros años de existencia: habiendo nacido neutro ¿en qué reputación lo tuvieron sus padres? ¿lo trataron como hombre o como mujer? ¿qué ropa usó hasta que finalmente despuntó su miembro viril? ¿cómo es que lo habían bautizado Eleno siendo “no es acostumbrado ni se a usado y es Elena el nombre conocido de muger y no de ombre usado y gual”? ¿por qué llevaba agujereadas las oreja en el lugar en que las mujeres suelen usar zarcillos?.⁶⁵ A través de esta batería de preguntas el magistrado no sólo buscaba desenmascarar el engaño urdido por el reo sino, fundamentalmente, aportar las pruebas que ponían al descubierto su “verdadero sexo”. En una sociedad donde el género definía el status jurídico de una persona, llevar una existencia neutra por casi veinte años resultaba una apuesta difícil de sostener.

En el proceso seguido contra el clérigo de Zafra, la conducta pública del acusado fue el principal indicio para sostener la sospecha acerca de su hermafroditismo femenino. Los interrogatorios a los que fueron sometidos tanto testigos como presuntos cómplices permiten observar dos líneas de indagación: una orientada hacia las prácticas sexuales y otra vinculada con la *performance* de género. En relación a la primera, la cabeza de proceso que el comisario del Santo Oficio de Zafra, Alonso de Hervias y Porras, confeccionó para indagar a los testigos, ofrece pistas interesantes. Una de las primeras preguntas inquiría a los testigos acerca de si tenían conocimiento que alguna persona de la villa conceptuada como varón –“vistiendo como tal y teniendo barvas en la cara”— hubiera propuesto casamiento a otro hombre como si se tratara de una

63. AHN, Inquisición, 941, f. 356.

64. Si bien la relación señala que el 8 de agosto de 1651 se dio inicio a la causa por sodomía “que ira en relacion a su tiempo”, no hemos encontrado registro de dicha causa en los libros de relaciones de causa de fe correspondientes. AHN, Inquisición, 941, f. 358.

65. AHN, Inquisición 234, Exp. 24, f. 6-7v (Primer cuadernillo).

66. AHN, Inquisición, 4570, s/f. 40

mujer.⁶⁶ Si bien en este primer tramo del interrogatorio el magistrado no hacía referencia a la persona del clérigo ni remitía a prácticas sexuales concretas, a medida que el cuestionario avanzaba las preguntas se hacían menos elípticas y más directas: “fuele preguntado si sabe o a oydo decir que el dicha Juan Diaz tratase desonestamente como muger con algun hombre o aya oydo a unas personas que se escandalizasen de esto”.⁶⁷ Si bien de las respuestas obtenidas el magistrado podía haber colegido –sin poner en dudas la condición masculina del reo— que en realidad estaba frente un caso de sodomía, prefirió usarlas como indicios a fin de sustentar su hipótesis de trabajo, a saber, que el reo era en realidad un hermafrodita femenino como si sólo en ese marco se pudiera comprender que el reo hubiera mantenido trato carnal con otros hombres.

67. AHN, Inquisición, 4570, s/f. 51

68. AHN, Inquisición, 4570, s/f. 40.

Una segunda línea de investigación se orientó a indagar en la masculinidad o, mejor dicho, la frágil masculinidad del clérigo. En uno de los interrogatorios, el comisario de Zafra preguntó a un testigo si sabía que el reo había “usado de las acciones corporales de muxer en publico o en secreto”.⁶⁸ Este tipo de preguntas venía precedido por una serie de declaraciones formales e informales que echaban un manto de sospecha sobre la condición viril del acusado, en la medida en que “las açiones y palabras que tiene y diçe [el reo] son afeminadas y mujeriles” o que muchas personas lo tenían “por muger o hombre muy afeminado”.⁶⁹ Al igual que en el caso de las prácticas sexuales, el afeminamiento del acusado sólo podía ser comprendido como efecto de su dualidad sexual. Esta interpretación parece sugerir que el hermafroditismo operó como una amalgama capaz reunir y dar sentido a una serie de prácticas contradictorias entre sí. Dicho de otro modo, la figura del hermafrodita actuó como un comodín a fin de reestablecer la coherencia allí donde el status jurídico de una persona, sus inclinaciones sexuales y su *performace* de género parecían irreconciliables.

69. AHN, Inquisición, 4570, s/f. 39.

Los denominados “cambios de sexo” o hermafroditismo oculto constituyen un fenómeno interesante a fin de observar cómo los indicios relativos a las conductas de género o, mejor dicho, a los estereotipos asociados con lo femenino y lo masculino presagiaban el “verdadero sexo” antes de la transformación final. A diferencia de los casos hasta ahora analizados, la información acerca de esas mutaciones genitales no proviene de la documentación judicial sino que tenemos conocimiento de ellos mediante crónicas, cartas y otros informes. Uno de los casos más afamados en la época fue el de Estebanía, vecina de la villa de Valdarecete, cuya historia nos llega a través de las relaciones de los pueblos de los reinos de España que Felipe II ordenó realizar en 1575.⁷⁰ Según el testimonio brindado el 11 de noviembre de 1580 por los alcaldes ordinarios y regidores de la villa –todos ellos hombres graves y probos— la conducta de Estebanía no se comparecía con la de una joven normal: era ligera en sus movimientos, tenía fuerza, era diestra para el tiro de barra y “jugaba a la pelota con tanta presteza e envoltura que en su tiempo ningún mancebo la igualaba”.⁷¹ Persuadidos de que una mujer no podía realizar actos tan heroicos, algunos vecinos dieron noticia a los señores de la Chancillería de Granada quienes la mandaron a examinar por dos matronas a fin de determinar si tenía algún tipo de “participación viril” entre sus piernas que explicara sus hazañas. El examen determinó que se trataba de un hermafrodita por lo que las autoridades granadinas le permitieron escoger el hábito que en adelante llevaría. Como se mencionara, las leyes establecían esta prerrogativa sólo en aquellos casos en que ambos sexos se manifestaban en la misma proporción, sin embargo, este no parecía ser el caso de Estebanía quien, según los testimonios, siempre había manifestado una natural inclinación hacia su costado viril. De hecho, la elección del nombre por parte de sus padres –tan poco común para una mujer como hubiera advertido el gobernador de la villa de Ocaña— actuaba como una suerte de premonición de lo que sería su “verdadero sexo”. Si bien los testigos no dejaban de notar ciertos rasgos de afeminamiento –estatura mediana, claro de

70. Viñas y Mey, C., *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II*. Vol 1, CSIC, Madrid, 1949.

71. Viñas y Mey, *Relaciones histórico-geográfico*, pp. 630-631

gesto, sin barbas— sus habilidades para los ejercicios físicos así como su destreza para el arte de la guerra le permitían situarse como un hombre con todas las letras. Atenta a esas características, Estebanía resolvió tomar el hábito de hombre, cambiar su nombre por el de Esteban y velarse en *facie ecclesiae*, según la relación, “con otra mujer”.⁷²

72. Viñas y Mey, p. 631.

Otro caso extraordinario —y que ilustró varios tratados que abrevaron en temas de anatomía— fue el de María Muñoz, también conocida como la monja de Úbeda. Su historia fue recogida por Fray Agustín de Torres a través de la transcripción de una carta que el prior de la Orden de Santo Domingo de esa ciudad envió al provisor de Granada el 9 de octubre de 1617.

En la carta, el prior relata las condiciones excepcionales de María a quien describía como una mujer varonil, diestra en el uso de la espada y el arcabuz “y otras cosas que hazia de hombre”.⁷³ Fue a partir de esos comportamientos que varias personas se habían quejado a la priora del Convento de la Coronada por haber recibido a un “hombre”, no porque realmente lo fuera sino por “sus condiciones”. La protesta generó tal revuelo entre las monjas que la priora quiso examinarla de manera inmediata a fin de despejar cualquier tipo de sospecha sobre su sexo. No obstante, el examen determinó que María era una mujer cumplida y acabada aunque eso no aquietó los ánimos del convento: durante los doce años que permaneció profesa, las monjas no perdieron oportunidad de acosarla “para satisfacerse porque sus fuerzas y animo y las propiedades (sic) y condiciones eran de varon”.⁷⁴

73. Biblioteca Nacional de España (BNE), VC/226/71, f. 51v

74. BNE, VC/226/71, f. 51v.

El 3 de octubre de 1617 María escribe una carta al prior de la Orden de Santo Domingo para informarle que había protagonizado un hecho excepcional. Luego de haber cargado toda una tarde una partida de cien fanegas de trigo que habían llegado al convento sintió un fuerte dolor e hinchazón en la zona inguinal. Al cabo de tres días se le había pasado la inflamación pero en el lugar donde habitualmente se encontraba su natura de mujer halló un miembro viril. El relato de María condecía con aquellas explicaciones que, siguiendo la metáfora anatómica del guante, atribuían los cambios de sexo a un esfuerzo excesivo que expulsaba los genitales hacia afuera. A fin de corroborar que los dichos de la monja eran verdaderos, el prior de Santo Domingo la examinó en persona certificando por vista que era “tan hombre como el que mas”.⁷⁵ Inmediatamente, instruyó a la priora que la encerrase en una celda y para alimentarla ordenó que entraran seis monjas juntas, preferentemente las más ancianas y religiosas, hasta que el provincial de la orden estuviera sobre aviso. Mientras tanto, envió a llamar al prior de Baeza para que conjuntamente volvieran a inspeccionarla. De esta tercera examinación, concluyeron por vista y tacto que poseía natura de hombre perfecta y en cuanto a un pequeño orificio que podía asociarse con el pudendo femenino, consideraron que en realidad formaba parte de las vías urinarias masculinas “a falta de un miembro principal que se le quedo por falta de virtud espulsiva en el interior”.⁷⁶ A los pocos días que su miembro había despuntado, comenzó a barbar y el timbre de su voz se hizo más grave operando un proceso de transformación corporal que, al igual que en el caso anterior, había sido antecedido por comportamientos varoniles. A partir de ese momento, María emprendería una transición hacia su nuevo status: recibiría trato de varón, podría heredar los bienes de su padre y casarse. El prior no dejaba de destacar la felicidad tanto paterna como la del flamante varón a quién, según su opinión, “ninguna merced mayor le pudo hazer la naturaleza”, inscribiéndose en una larga tradición que calificaba la virilización de las mujeres como un mejoramiento del sexo.⁷⁷

75. BNE, VC/226/71, f. 52.

76. BNE, VC/226/71, f. 52.

77. BNE, VC/226/71, f. 52v.

Las historias de Estebanía y María Muñoz formaban parte de un compendio de relatos más amplios relativos a los cambios de sexo. En *Curiosa y oculta filosofía*, Eusebio Niérmeberg reseñaba la historia de una mujer procedente de Alcalá de Henares quien,

78. Nieremberg, *Curiosa y oculta filosofía*, p. 55.

79. Paré, *Monstruos y prodigios*, 41-42; Fragoso, J. *Cirugía vniuersal, aora nueuamente añadida con todas las dificultades y questiones pertenecientes a las materias de que se trata*, por la viuda de Alonso Martin, Madrid, 1627, p. 162.

80. Paré, *Monstruos y prodigios*, p. 42.

luego de treinta años de casada y tras haber parido, se había convertido en hombre; asimismo, relataba la vida de una monja de la misma ciudad a quien en ese tiempo le había crecido un miembro viril.⁷⁸ Otro de los casos prodigiosos fue el de María Pacheco cuya historia fue rescata por Amato Lusitano y recogida en obras como las de Juan Fragoso o Ambroise Paré.⁷⁹ Hija de un noble de Esgueira, Portugal, llegada a pubertad, en lugar de venirle la regla, le afloró un miembro viril. Luego de esa transformación, adoptó el hábito de hombre, cambió su nombre por el de Manuel, emigró hacia las Indias donde obtuvo fama y riqueza como comerciante contrayendo matrimonio al regresar a su patria. Quizás el caso más conocido en la época fuera el del francés German Garnier, también llamado German María porque hasta los 15 años había vivido como mujer. Según la historia, contada de primera mano por Ambroise Paré, persiguiendo unos cerdos, María quiso cruzar una zanja y por la fuerza que puso en ello le crecieron, de manera instantánea, genitales masculinos.⁸⁰ Médicos y cirujanos del lugar decidieron que ya no se trataba de una mujer si no de un hombre, se dio aviso al obispo y en un acto público recibió el apelativo de German siendo obligado a llevar en adelante el hábito de hombre. Todas estas historias, vistas o escuchadas por “testigos probos”, buscaban acreditar las mutaciones genitales especialmente ante aquellas interpretaciones que ponían en duda la existencia de tales fenómenos.

Más allá de su veracidad, estos relatos ponen de manifiesto cómo las *performances* de género tenían la capacidad de revelar el “verdadero sexo” de una persona, incluso, antes de que éste se manifestara físicamente al tiempo que permiten observar cómo el status de género de una persona constituían más un acto jurídico que un dato inscripto en el cuerpo.

Las disputas por la identidad

Sin embargo, la identidad no es un fenómeno inevitable ni algo preexistente a la espera de ser descubierto o revelado; tampoco algo que se constituya en un momento determinado y permanezca inmutable. Por el contrario, la identidad constituye un terreno lábil, variable, disputado en el cual se desenvuelven múltiples luchas por establecer su sentido.⁸¹

Con esa perspectiva, en esta sección indagaremos en los diversos mecanismos a través de los cuales los protagonistas construyeron su subjetividad sexual y de género, en muchos casos, disputando, resistiendo o adaptándose a las clasificaciones impuestas por los saberes médicos, jurídicos o teológicos.

Sin embargo, acceder a las voces de los protagonistas constituye una tarea ardua en la medida en que las fuentes judiciales difícilmente nos ofrezcan evidencias directas acerca de los que los hombres y mujeres del pasado experimentaron, pensaron o sintieron. Las dificultades no sólo residen en que sus discursos estuvieron mediados por la forma jurídica sino, fundamentalmente, en que fueron incitados por el poder que expuso ante el estrado sus apetitos sexuales, sus conductas lujuriosas, sus deseos más ocultos por juzgarlos como delictivos o pecaminosos.⁸² No obstante, los pliegues, intersticios y contradicciones de los testimonios, las palabras dichas al pasar, como puestas en segundo plano, las manifestaciones inconscientes y espontáneas constituyen un buen punto de partida a fin de acceder a un núcleo pequeño pero duro de esas experiencias personales.⁸³

Si bien en el curso de las causas criminales las identidades que reclamaban los acusados se desvanecieron –ni Eleno/a era hombre, ni el clérigo de Zafra mujer ni Roca

81. Scott, J. W., “Experiencia”, *Revista de estudios de género: La ventana* 2, n.o 13, 2001, pp. 42-74.

82. Foucault, M., *La vida de los hombres infames*, Altamira, La Plata, 1996.

83. Farge, A., *La Atracción del archivo*, Edicions Alfons el Magnànim, Valencia, 1991, p. 11.

hermafrodita femenino— eso no significó que sus experiencias hayan quedado subsumidas o anuladas a partir de la resolución de los inquisidores. Después de todo, el objetivo de los magistrados consistía en definir, estabilizar y reificar identidades que consideraban demasiado lábiles.

Un aspecto que sin lugar a dudas jugó un papel central en el proceso de constitución de la subjetividad de los acusados fue la sexualidad. Todos ellos experimentaron una atracción hacia personas de su mismo sexo y fueron renuentes a establecer intercambios sexuales con aquellas del sexo contrario. La causa seguida contra Francisco Roca revela ambas tendencias. Según los primeros denunciantes, “el reo dormía aparte con hombres amigos suyos que traía a su casa y los regalava”, revelando, por un lado, su inclinación hacia las amistades ilícitas con otros varones y, por otro, su aversión a hacer vida maridable con su esposa.⁸⁴ Para los testigos, dichos comportamientos sólo podían encontrar una respuesta: el reo no podía ser otra cosa que mujer en hábito de hombre.

En el caso de Juan Díaz Donoso los testimonios respecto a sus apetencias por el sexo masculino también eran abrumadores. Los testigos que depusieron en su contra, señalaban que el clérigo de Zafrá llevaba una vida poco acorde al estado que ostentaba. Su casa era centro de reuniones nocturnas donde hombres mozos de todos los status solían congregarse para jugar, tañer la guitarra, cantar y bailar.⁸⁵ Sin embargo, lo más escandaloso no era tanto el comportamiento disipado del clérigo como “la amistad que muestra a los que van a su casa”.⁸⁶ Alonso Delgado, Manuel Carvallo, Juan Rodríguez, Agustín Fernández y Pedro Alonso fueron solo algunos de los jóvenes de la villa que, no sin engaños y escaramuzas, fueron solicitados sexualmente por el clérigo. Según el testimonio de uno de sus vecinos, en el barrio corría el rumor que Juan Díaz Donoso “enamoraba a los hombres que entraban a su casa”.⁸⁷ Podríamos sugerir que la ordenación del clérigo de Zafrá supuso menos un recogimiento a la vida célibe —como lo atestiguan los testimonios— que una estrategia a fin de evitar las cargas sexuales que podía acarrearle los votos matrimoniales.

La causa seguida contra Eleno/a de Céspedes también revela las preferencias sexuales del reo. Exceptuando su primer matrimonio con Cristóbal Lombardo —a instancias de sus padres—, Eleno/a siempre se había sentido aficionado a las mujeres, incluso, antes de que su natura masculina se manifestara por completo y tomara el hábito de hombre. De hecho, las primeras señales de su pretendida virilización habían sido advertidas cuando estando a solas con una mujer —a quien calificaba de moza hermosa— tuvo el impulso de besarla “y aunque estaba alterada y tenía aquella caveza salida como tiene dicho y se hecho encima de ella, no la pudo hacer nada”.⁸⁸ Esa primera experiencia homoerótica dio inicio a una furtiva cacería amorosa en donde las mujeres pasaron a ser la presa más codiciada.

No obstante, ninguno de los protagonistas pudo hacer efectivos sus deseos sexuales con las identidades determinadas por su “verdadero sexo”, en la medida en que hacerlo implicaba cometer y envolver en una falta gravísima a sus eventuales amantes. En ese escenario, los acusados procuraron si no cambiar completamente su identidad, por lo menos, sembrar dudas y confusión respecto de ella. De este modo, sus deseos se volvían más tolerables y sus actos menos peligrosos.

Un caso significativo fue el de Juan Díaz Donoso quien tuvo un papel activo en la propagación del rumor que lo imputaba de ser hermafrodita femenino e, incluso, mujer. Agustín Fernández, quien había trabado una estrecha amistad con el clérigo, declaró ante los inquisidores que estando un día en casa de Díaz Donoso, le había sugerido que en la villa de Zafrá había “una muxer que parecia umbre y era muxer y nadie lo sabia” dándole a entender que se trataba de su persona.⁸⁹ De una forma

84. AHN, Inquisición, 941, f. 350v.

85. AHN Inquisición, 4570, foto 5.

86. AHN Inquisición, 4570, foto 12.

87. AHN Inquisición, 4570, foto 50.

88. AHN, Inquisición 234, Exp. 24., f. 7 (Segundo cuadernillo)

89. AHN Inquisición, 4570, foto 47.

similar procedió con Alonso Delgado, otro de los jóvenes solicitados sexualmente por el clérigo. Según la declaración de este testigo, Juan Díaz Donoso le había confesado que en realidad no era hombre sino hermafrodita y, debido a esa condición, “tenía un buleto de Roma de su santidad en que dispensava con el para que tomase el estado que quisiese de hombre o de mujer”.⁹⁰ Una versión similar le había relatado a Pedro Alonso, un joven sedero, a quien le había propuesto matrimonio con la excusa de que “era muxer y tenía orden para ello”.⁹¹ El objetivo, en todos los casos, era persuadir a los jóvenes, mediante el argumento de la ambigüedad sexual, a fin de tener acceso carnal con ellos. Las versiones en torno a su condición femenina —ya sea en tanto mujer, ya sea en tanto hermafrodita— se acrecentaban a medida en que aparecían testimonios, en primera persona que aseguraban haber tenido cópula con el clérigo como “con una muger”.⁹²

90. AHN Inquisición, 4570, foto 7.

91. AHN Inquisición, 4570, foto 41.

92. AHN Inquisición, 4570, foto 27.

En el caso de Francisco Roca, si bien las sospechas en torno a su condición femenina provenían de su indisimulable afición hacia el sexo masculino, el reo tuvo un papel activo en la propagación de las mismas. Según el testimonio brindado por el alférez Francisco de Ávila, con quien en varias oportunidades había tenido trato carnal, Roca le había revelado confidencialmente que aunque llevara hábito de hombre era en realidad mujer. Dicha confesión la había podido certificar durante sus encuentros sexuales en donde “como muger la había tratado y la tenía por tal y le pedía celos al testigo si ablava con otra y por ello había reñido con el muchas veces”.⁹³ Asimismo, al igual que otro de sus galanes, no dejaba de destacar que como mujer “era un fuego vivo” y que por ese motivo había tenido que abandonar la cama que compartían en la posada.⁹⁴ Es probable que el modo en que tenía sus cópulas con otros hombres —boca arriba y en posición yacente— fuera una forma de reforzar la identidad prestada.

93. AHN, Inquisición, 941, f. 354v.

94. AHN, Inquisición, 941, f. 353; 354v.

Pero si identidades construidas se trata, el caso de Eleno/a de Céspedes quizás sea el más paradigmático. Su discurso en torno a su historia anatómica fue cambiando conforme aparecían nuevas pruebas o testimonios. En su primera declaración, realizada el 18 de junio de 1587 ante el gobernador de la villa de Ocaña, el reo manifestaba haber nacido “cerrado de natura” de manera que no se lograba visualizar qué sexo tenía más que un pequeño orificio por el cual orinaba.⁹⁵ Siendo preguntado qué tipo de tratamiento le habían dado sus padres, esto es, si lo consideraban varón o mujer, Eleno/a ofreció una respuesta tan ambigua como su identidad: “dixo que lo tenían por neutro y por ombre, que no era lo uno ny lo otro”.⁹⁶ Lo que resulta interesante de su respuesta es que detrás de su supuesta neutralidad sexual asoma una identidad varonil que se manifiesta en un tratamiento masculino intuitivo por parte de sus padres que terminará por imponerse cuando a la edad de 18 años un cirujano le cortó un pellejo que tenía pegado en sus indefinidos genitales dejándole la “natura de hombre sanada”.⁹⁷ Sin embargo, la inspección genital a la que fue inmediatamente sometido contradecía su declaración, en la medida en que los peritos habían concluido que el reo nunca había sido hombre sino mujer. Ante la evidencia, el 27 de junio rectificó levemente su declaración original: si bien ratificaba que poseía genitales de hombre, también reconocía que, a raíz de una infección que había padecido durante su estadía en la cárcel, se le había cortado dejando “en su lugar un agujero grande”.⁹⁸ En ese escenario, Eleno/a se reivindicaba como un hombre “que le faltaba el myembro”, una imagen que evocaba a la que algunos anatomistas solían recurrir para definir el cuerpo femenino, a saber, la del varón castrado.⁹⁹

95. AHN, Inquisición 234, Exp. 24, f. 6 (Primer cuadernillo).

96. AHN, Inquisición 234, Exp. 24, f. 6 (Primer cuadernillo).

97. AHN, Inquisición 234, Exp. 24, f. 6v (Primer cuadernillo).

98. AHN, Inquisición 234, Exp. 24, f. 37v (Primer cuadernillo).

99. AHN, Inquisición 234, Exp. 24, f. 38v (Primer cuadernillo).

Un mes más tarde Eleno/a de Céspedes volvió a comparecer ante la justicia, en esta oportunidad, ante los inquisidores de la ciudad de Toledo. Doblegado frente a las evidencias de los expertos, el 17 de julio de 1587, reconocía haber nacido mujer, haberse casado a la edad de 17 años con un hombre y haber dado a luz a un hijo. Sin embargo, cuando parecía que su verdadera identidad estaba próxima a salir a la luz,

su discurso tomó un giro inesperado: en realidad se trataba de un hermafrodita que tenía tanto natura de varón como de mujer. Su historia anatómica no termina allí: luego de haber parido, por la fuerza realizada durante el parto, se le había roto un pellejo que tenía sobre el caño de la orina de donde emergió una cabeza semejante a la del miembro viril “el qual quando esta tenia deseo y alteracion le salía (...) y quando no no estava con alteracion se le enmustecia y recogia”.¹⁰⁰ En su declaración Eleno/a conjugaba, aunque de manera contradictoria, los saberes médicos de la época. Por un lado, recurría a las explicaciones que atribuían la mutación de mujeres en hombre a una fuerza excesiva y, por otro, a aquellas que enfatizaban los cambios de sexo como efecto del deseo sexual.¹⁰¹ Asimismo, su discurso se encontraba en la intersección entre las opiniones que consideraban que las mutaciones sexuales eran posibles y aquellas que las desestimaban entendiendo que en realidad se trataban de casos de hermafroditismo oculto.¹⁰² En cualquier caso, Eleno/a ponía en juego los saberes que había adquirido como resultado del ejercicio de la práctica quirúrgica.

Sin embargo, no debemos tomar las declaraciones del reo como simples estrategias discursivas para eludir el rigor de la justicia. A través de su historia anatómica podemos observar un complejo proceso de construcción de la identidad de género en donde el ejercicio de la sexualidad jugó un papel muy importante. A fin de borrar su pasado femenino, Eleno/a emprendió un tortuoso derrotero que se inició con el abandono de Alama, su pueblo de origen, en el cual se había casado y hecho una breve vida maridable. Quizás unas de las decisiones más difíciles en ese proceso haya sido dejar en la ciudad de Sevilla, con apenas tres meses, a su pequeño hijo cuyo paradero desconocía al presente. Liberado de las ataduras del matrimonio y la maternidad, se dirigió a la ciudad de Granada donde se desempeñó como tejedora y calcetera, luego a Sanlúcar de Barrameda donde trabajó de sastre y, finalmente, a Jerez de la Frontera donde, a raíz de una pendencia “con un rufian”, decidió vestirse de hombre para camuflar su identidad. Si bien su explicación pretendía escindir el cambio de hábito de cualquier intencionalidad sexual, lo cierto es que la adquisición del traje varonil fue precedida por un “despertar” de su deseo hacia otras mujeres que pudo expresar con mayor libertad una vez que abandonó el faldellín. Si bien la adquisición del traje masculino pudo representar para muchas mujeres un instrumento para ocultarse o para acceder a espacios reservados a varones, para otras pudo o bien ser el corolario de prácticas (homo) sexuales o bien el motor de arranque para dar curso a una sexualidad asociada a la masculina.

Vestido de hombre, Eleno/a procuró extender su apariencia masculina al terreno sexual. Aunque el reo manifestaba que había tenido trato carnal con otras mujeres gracias al pequeño pene que poseía, la principal testigo, María del Caño, ponía en tela de juicio esa afirmación. Según su declaración, movida por la sospecha de que su esposo era en realidad su esposa, María había procurado tocar sus partes vergonzosas sin éxito ya que el reo/a nunca se lo había permitido. No obstante, entendía que Eleno/a “le metía [algo] por su natura [aunque] esta confesante nunca violó que era mas que parecía cosa lisa y tiesa”.¹⁰³ En ese escenario, los magistrados entendían que María sólo podía haber sido corrompida —con engaños o con su consentimiento— por medio de un miembro venéreo artificial. Según los médicos que asistieron su labor, dicho artificio pudo haber sido confeccionado de baldrés “como otras burladoras an hecho”.¹⁰⁴ A la misma conclusión llegaba el médico Francisco Díaz quien en 1586 había firmado un informe ante el vicario general de la villa de Madrid donde acreditaba que Eleno/a era varón. Si bien para defender su buen nombre había sugerido un posible pacto con el demonio —el cual generó la ilusión de genitales masculinos— reconoció que no lo había inspeccionado en detalle y que el supuesto miembro que había visto, muy probablemente se tratara de un artificio que el reo/a “encajava y ponía en su natura de muger de suerte que encubriese y tapase el miembro de muger quedando de fuera colgado el de hombre con sus testiculos”.¹⁰⁵ Ambos testimonios

100. AHN, Inquisición 234, Exp. 24, f. 6v (Segundo cuadernillo)

101. Por ejemplo, el humanista Michel de Montaigne describía los cambios sexuales espontáneos como efectos del poder de la imaginación, principalmente, de aquella impulsada por el fuerte deseo sexual. Outram, D., “Gender”, en Park, K. y Daston, L. (eds.), *The Cambridge History of Science: Volume 3, Early Modern Science*, Cambridge University Press, New York, 2003, p. 806.

102. *Supra*, pp. 5-7

103. AHN, Inquisición 234, Exp. 24, f. 32v (Primer cuadernillo)

104. AHN, Inquisición 234, Exp. 24, f. 14 (Segundo cuadernillo) Los términos baldrés, badana o baladí son definidos por Sebastián de Covarrubias como un tipo de cuero muy blando utilizado para realizar productos que requerían de un material suave como los pliegues de los fuelles. Este tipo de cuero parece haber sido la materia prima principal para la confección de miembros artificiales. Covarrubias Horozco, S., *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, por Luís Sánchez, Madrid, 1611, pp.113 y 116-117.

105. AHN, Inquisición 234, Exp. 24, f. 60 (Segundo cuadernillo) Los inquisidores toledanos fueron escépticos a la idea de que Eleno/a engañara los sentidos de los galeños a través de un supuesto pacto con el demonio. Esta actitud contrasta con la de los inquisidores lisboetas en la causa seguida contra María Duran en 1744. Mientras la acusada declaraba que había penetrado a otras mujeres con sus manos y, en algunas oportunidades, con una suerte de “dildo” confeccionado de tela, los inquisidores prefirieron explorar la pista del “pacto” para explicar cómo había logrado que sus compañeras de alcoba creyeran que poseía un órgano sexual masculino. Soyer, F., “The Inquisitorial Trial of a Cross-Dressing Lesbian: Reactions and Responses to Female Homosexuality in 18th-Century Portugal”, *Journal of Homosexuality* 61, n.º 11, 2014, pp. 1529-1557.

sugieren el uso de una especie de “dildo” a través del cual Eleno/a materializaba su masculinidad en el terreno sexual.

El largo proceso de transformación de Elena en Eleno también implicó una intervención directa sobre su cuerpo a fin de borrar los últimos vestigios de su antigua condición femenina. Según confesó ante los inquisidores, antes de la inspección ordenada por el vicario general, se había realizado unos lavatorios con un ungüento compuesto por vino, alcohol y balaustre que había colocado en la boca de la madre a fin de cerrar su natura de mujer de modo que aunque “no se pudiese arrugar del todo a lo menos que se apretase de manera de manera que pudiese disimularse”.¹⁰⁶ Dicho procedimiento fue instruido –y probablemente realizado– por María de Luna, una morisca vecina de Ocaña, quien a las mujeres que se lo solicitaban solía darles alguna puntada en la zona vaginal y echarles alcohol en polvo a fin de que pudiera acreditar una natura no corrompida.¹⁰⁷ Una práctica similar parece haber realizado durante su encierro en las cárceles de la inquisición. Según los magistrados, el reo se había aplicado polvos y otras sustancias fuertes a fin de formar lesiones y llagas que dieran a entender que en ese lugar había tenido un miembro venéreo que se le había enmushado y caído. En ese intento por acomodar su cuerpo a lo que consideraba su verdadera identidad, se encontraba “enferma de sus partes de muger” –probablemente por efecto de una infección– y suplicaba a los señores inquisidores ser inspeccionada por un médico.¹⁰⁸ Sin lugar a dudas a dudas, la historia de Eleno/a constituyó un verdadero drama por la identidad.

Si bien la apelación a identidades de género que contradecían el “verdadero sexo” pudo haber constituido una estrategia para persuadir a sus eventuales compañeros de alcoba o para disfrazar la transgresión, lo cierto es que también puede interpretarse como un mecanismo a través del cual los acusados procuraron modificar su status público. Anne Twinam define ese proceso como “acto de pasar” entre lo que podría definirse como la realidad privada de una persona y un status alternativo construido públicamente.¹⁰⁹ En ese sentido, lejos de pensar ese pasaje como engaño o disimulo, Twinam propone interpretarlo no sólo como un fenómeno conocido y socialmente aceptado sino también como un procedimiento jurídico a través del cual el status de una persona podía modificarse. En ese sentido, la esencia de una persona se expresaba mediante una metáfora legal más que biológica.¹¹⁰ Esa protocolización de los status de género queda de manifiesto en los casos de mutaciones genitales o de ambigüedad sexual aunque no faltan ejemplos de personas que fueron reconocidas con un género diferente a su “verdadero sexo”.¹¹¹

Conclusiones

En contextos de ambigüedad o incertidumbre genital, la construcción de las identidades de género no sólo constituyó un proceso complejo, esquivo y contradictorio sino también una arena de disputas.

Por un lado, podemos observar la actuación de las autoridades civiles e inquisitoriales orientada a encorsetar dentro de las taxonomías binarias femenino/masculino a personas difícilmente clasificables. Su objetivo, era estabilizar –en el sentido de cristalizar– identidades fluctuantes o móviles a través de la designación de un status de género exclusivo. Si bien el saber médico constituyó una herramienta eficaz en esa tarea, lo cierto es que lo magistrados se valieron de otros indicios que permitían descubrir el “verdadero sexo” más allá de la evidencia genital. Después de todo, el cuerpo no era el lugar de donde emanaba la diferencia sexual sino que operaba como un correlato material de una verdad superior que lo trascendía.¹¹² En muchos casos

106. AHN, Inquisición 234, Exp. 24., f. 5-5v (Segundo cuadernillo)

107. AHN, Inquisición 234, Exp. 24., f. 18 (Segundo cuadernillo)

108. AHN, Inquisición 234, Exp. 24., f. 10 (Segundo cuadernillo)

109. Twinam, A., “Racial passing: informal and official ‘whiteness’ in Colonial Spanish America”, en Smolenski, J. y Humphrey, T. J.(eds.), *New World Orders: Violence, Sanction, and Authority in the Colonial Americas*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 2013, p. 255.

110. Si bien Ann Twinam y Joanne Rappaport se refieren al problema de las identidades mestizas consideran que el carácter legal del “acto de pasar” puede aplicarse a otros fenómenos como las identidades de género. Rappaport, J. “Who is mestizo? Discussing race mixture in Nova Granada Realm, XVI and XVII centuries”, *Varia Historia* 25, n.o 41, 2009, p. 49. Twinam, “Racial passing: informal and official ‘whiteness’”, pp. 255-256.

111. La historia de Catalina de Erauso, también conocida como la monja alférez, constituye uno de los ejemplos más claro de protocolización del status de género. Ver Perry, M.E., “From convent to battlefield: cross-dressing and gendering the self in the New World of imperial Spain”, en Josiah Blackmore, J. y Hutcheson, G. S. (eds.), *Queer Iberia: Sexualities, Cultures, and Crossings from the Middle Ages to the Renaissance*,

112. Laqueur, *La construcción del sexo*, 57, 61.

la asignación del status de varón o mujer no fue más que un acto jurídico que ponía de manifiesto la prescindencia de la “prueba material” al tiempo que permitía reestablecer el orden allí donde las prácticas sexuales parecían irreconciliables con el “verdadero sexo”.

Frente al proceso de reificación de las identidades, los acusados procuraron generar un estado de confusión, brindando privada o públicamente información contradictoria acerca de su “verdadero sexo” o haciéndose eco de rumores populares preexistentes. Los discursos, no obstante, también fueron acompañados por una serie de *performances* de género contrarias a su “verdadero sexo”. Recordemos las formas “mujeriles o afeminadas” de las conductas de la “clériga” de Zafra, los celos que Roca ponía a sus galanes, o la adopción del hábito masculino por parte de Eleno/a. Aun cuando dichas emulaciones de género pudieron ser el vehículo a través del cual los acusados aspiraron a canalizar su deseo (homo) erótico, también podemos suponer un proceso inverso, esto es, que al fragor de las prácticas sexuales pudieron desarrollarse procesos de afeminamiento, masculinización o androginia. Después de todo, para los protagonistas adoptar un género acorde a sus deseos también pudo ser una forma de abreviar el hiato entre género, sexo y sexualidad.

Bibliografía

- » Borris, K., *Same-Sex Desire in the English Renaissance: A Sourcebook of Texts, 1470-1650*, Routledge, New York/London, 2004.
- » Butler, J., *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*, Paidós, Barcelona, 2007.
- » Cadden J. *The Meanings of Sex Difference in the Middle Ages: Medicine, Science, and Culture*, Cambridge University Press, New York, 1995.
- » Cleminson, R. y Vázquez García, F., *Sex, Identity and Hermaphrodites in Iberia, 1500-1800*, Routledge, New York/London, 2015
- » Corella, J. de, *Suma de la theologia moral*, por Rafael Figuro, Barcelona, 1700 [1687]
- » Covarrubias Horozco, S., *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, por Luís Sánchez, Madrid, 1611.
- » Fragoso, J. *Cirurgia vniuersal, aora nueuamente añadida con todas las dificultades y questionnes pertenecientes a las materias de que se trata*, por la viuda de Alonso Martin, Madrid, 1627.
- » Fuentela Peña, A. de, *El ente dilucidado: discurso unico novissi[mo] q[ue] muestra ay en natural.a animales irracionales invisibles, y quales sean*, en la imprenta Real, Madrid, 1676.
- » Laqueur, T., *La construcción del sexo: cuerpo y género desde los griegos hasta Freud*, Cátedra, Madrid, 1994.
- » Molina, F., „Femina cum femina. Controversias teológicas, jurídicas y médicas en torno a la sodomía femenina en el mundo hispano (Siglos XVI-XVII)“, *Arenal. Revista de historia de las mujeres* 21, nº 1, 2014.
- » Nieremberg, J. E., *Curiosa y oculta filosofia: primera y segunda parte de las maravillas de la naturaleza*, en la Imprenta Real, Madrid, 1643.
- » Orozco, P. de, *Instrucion y obligacion del Christiano: fundada en los siete sacramentos de la iglesia* (Viena, 1635).
- » Outram, D., “Gender”, en Park, K. y Daston, L. (eds.), *The Cambridge History of Science: Volume 3, Early Modern Science*, Cambridge University Press, New York, 2003.
- » Twinam, A., “Racial passing: informal and official ‘whiteness’ in Colonial Spanish America”, en Smolenski, J. y Humphrey, T. J.(eds.), *New World Orders: Violence, Sanction, and Authority in the Colonial Americas*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 2013.
- » Vázquez García, F. y Moreno Mengibar, A., *Sexo y Razón*, AKAL, Madrid, 1997.
- » Villalobos, E. de, *Summa de la Theologia moral y canónica*, por Sebastián de Cormellas, Barcelona, 1637.
- » Viñas y Mey, C., *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Vol 1*, CSIC, Madrid, 1949.
- » Zacchia, P. y Horstius, J. D., *Quaestiones Medico-Legales: Continens Libros VI. VII. VIII. & IX*, Joannis Georgii Lochneri, Núremberg, 1726.